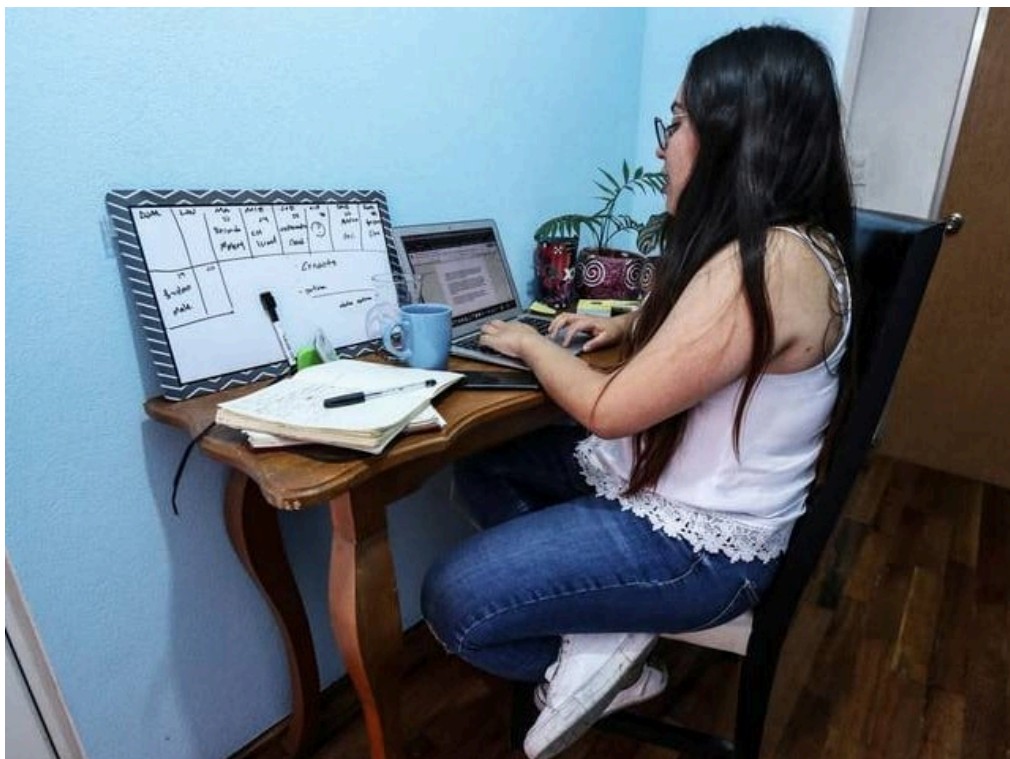


Conoce las condiciones oficiales de seguridad y salud del home office

El Ciudadano · 9 de junio de 2023

La norma reconoce que los empleadores deben sufragar el pago proporcional del consumo del internet



La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la norma sobre las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en caso de **home office** o teletrabajo.

Lee también: Proponen unidades de “combate y prevención del trabajo infantil

La NOM-037-STPS-2023 aplica a todos los centros de trabajo que cuenten con **personas que trabajen más de 40% de su tiempo** en un domicilio distinto al centro de trabajo.

Tal disposición entrará en vigor seis después de su publicación, es decir, **en diciembre de 2023**; se sumará a las 44 normas en materia de seguridad y salud en el trabajo emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Entre las principales determinaciones de la norma están:

Que los empleadores deben cumplir con el proveer a sus empleados las herramientas para su desempeño, **incluyendo silla ergonómica, aditamentos ergonómicos en caso de ser necesario**, y todo lo necesario para el trabajo.

Los **empleadores deberán sufragar el pago proporcional del consumo del internet**, del consumo de la energía eléctrica; la computadora, tableta, teléfono celular inteligente, impresora, y la tinta de éstas, que pudieran utilizar para realizar el teletrabajo.

Se define y reconoce **el derecho a la desconexión como un elemento fundamental bajo esta modalidad**, lo que significa que se debe cumplir con los tiempos de la jornada laboral y no participar en reuniones o hacer uso de equipos de cómputo o similares en vacaciones, permisos y licencias.

Además, se establece que **los trabajadores deberán contar con un lugar adecuado y sobre todo seguro, que los proteja contra agentes físicos y factores de riesgo** ergonómico y psicosocial.

Aunque se trate de la modalidad de teletrabajo, **se tienen exactamente los mismos derechos que el resto de los trabajadores**, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Si quieres leer toda la norma de la STPS [haz click aquí](#).

Foto: Internet

Recuerda suscribirte a nuestro boletín

➡  <https://t.me/ciudadanomx>

 elciudadano.com